



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/17200  
17 mayo 1985

ORIGINAL: ESPAÑOL

---

**CARTA DE FECHA 17 DE MAYO DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS  
INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE NICARAGUA**

Tengo a bien dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de transcribirle adjunto el texto articulado de la Decisión del Sistema Económico Latinoamericano, aprobado por consenso sin reserva de ningún país miembro en relación al embargo comercial recién decretado por parte de los Estados Unidos de América en contra de la República de Nicaragua.

Agradezco a Vuestra Excelencia se sirva circular dicha decisión como documento oficial del Consejo de Seguridad.

**(Firmado) Julio ICAZA GALLARD**  
Embajador  
Encargado de Negocios a.i.

Anexo

Texto articulado de la Decisión del Sistema Económico Latinoamericano  
aprobado por consenso sin reservas de ningún país miembro

**Art. 1** Reafirmar el derecho soberano de todas las naciones a transitar su propio camino en lo económico, social y político en paz y libertad, libre de presiones, agresiones y amenazas externas.

**Art. 2** Reafirmar, de conformidad con el artículo 3 de la Decisión 112, la condena de los Estados miembros del Sistema Económico Latinoamericano a la aplicación contra cualquiera de ellos de medidas económicas coercitivas que amenazan su soberanía y su seguridad económica y atentan contra su derecho a un desarrollo independiente.

**Art. 3** Repudiar, en consecuencia, el embargo comercial total y la suspensión de los servicios de la línea aérea nicaragüense y de barcos con bandera nicaragüense, a los Estados Unidos de América, decretados por el Gobierno de este país en contra de Nicaragua, que afectan su desarrollo económico y social y amenazan la seguridad económica de este Estado miembro, lo cual configura el caso de grave emergencia económica previsto en el artículo 1 de la Decisión 113.

**Art. 4** Repudiar la injerencia de cualquier país, por razones políticas, en la administración y decisiones de organismos financieros multilaterales que pongan en peligro el carácter apolítico, multilateral e independiente de los mismos, discriminando la asistencia al desarrollo.

**Art. 5** Declarar que la adopción de medidas económicas coercitivas contra cualquier Estado miembro afecta a la seguridad económica latinoamericana y contribuye, en este caso, a acentuar las tensiones en Centroamérica.

**Art. 6** Instar al Gobierno de los Estados Unidos de América a revocar el embargo comercial total y las otras medidas coercitivas adoptadas en contra de Nicaragua y a abstenerse de introducir elementos políticos en la administración y decisiones del Banco Interamericano de Desarrollo, así como de aplicar en contra de los Estados miembros cualquier medida violatoria de los principios y normas que rigen la comunidad internacional.

**Art. 7** Reiterar su convicción de que el diálogo y la búsqueda de fórmulas negociadas son elementos fundamentales para el mantenimiento de la paz y la seguridad de Centroamérica.

**Art. 8** Subrayar que las circunstancias que vive Centroamérica hacen urgente que culminen con éxito los esfuerzos del Grupo de Contadora, los cuales corresponden a la más importante experiencia para lograr la paz y salvaguardar la convivencia en la región a partir de una concepción latinoamericana, propia e independiente, inspirada en los principios del derecho internacional y, en particular, en el respeto a la autodeterminación y a la soberanía de los Estados, así como mediante la supresión de toda intervención extranjera y la búsqueda del desarrollo económico y social de la región.

**Art. 9** Propiciar la adopción de acciones concretas de cooperación en los campos económico y técnico, conducentes a contrarrestar los efectos de las medidas coercitivas decretadas contra Nicaragua.

**Art. 10** A los efectos del artículo anterior, instruir a la Secretaría Permanente para que, considerando la evaluación y requerimientos que presente el Gobierno de Nicaragua, proponga, con la colaboración de la Secretaría del Comité de Acción de Apoyo al Desarrollo Económico y Social de Centroamérica (CADESCA) y en consulta con los Estados miembros, medidas concretas a los gobiernos de los Estados miembros en un plazo no mayor de 60 días.

**Art. 11** Apoyar las acciones que Nicaragua lleve a cabo en el marco del GATT a fin de obtener satisfacción en sus legítimas demandas.

**Art. 12** Instruir a la Secretaría Permanente a que presente al XI Consejo Latinoamericano el informe correspondiente al cumplimiento de la presente decisión.

**Art. 13** Encomendar a la Mesa de la V Reunión Extraordinaria del Consejo Latinoamericano que curse una comunicación al Señor Presidente de los Estados Unidos de América y a las autoridades correspondientes del Congreso de este país, transmitiéndoles el contenido de la presente Decisión.

